



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 010 -2021-DGA/UNISCJSA

Chanchamayo, 03 de febrero de 2021



VISTO:

El Informe N°12-2020-UA/UNISCJSA, de fecha 12 de noviembre de 2020, Memorando de Certificación N°269-2020-DGA/UNISCJSA de fecha 12 de noviembre de 2020, Orden de Compra N°069-2020, de fecha 18 de noviembre de 2020, y demás documentos que forman parte de la presente,

CONSIDERANDO: Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; del mismo modo el Artículo 8° de la Ley N°30220 Ley Universitaria establece que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y demás normativa aplicable e implica la organización de su sistema académico, administrativo y económico, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y manejar sus fondos con las responsabilidades que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, cuyo artículo 2° establece: Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaqui, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La Sede Administrativa y el Rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced.

Que, mediante **Resolución Viceministerial N° 240-2019-MINEDU**, de fecha 24 de setiembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que estará integrada por el Dr. ARNULFO ORTEGA MALLQUI, Presidente; Dra. LILIA SALOME LLANTO CHAVEZ, Vicepresidente Académica; y el P.h.D. ISAIAS MERMA MOLINA, Vicepresidente de Investigación.

Que, mediante **Resolución Viceministerial N° 175-2020-MINEDU**, de fecha 21 de setiembre de 2020, se resuelve Aceptar, con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2020, la renuncia del señor ISAIAS MERMA MOLINA al cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa y Designar al señor IDE GELMORE UNCHUPAICO PAYANO en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa a partir del 21 de setiembre de 2020.

Que, con **Resolución de Comisión Organizadora N° 0187- 2020-UNISCJSA**, de fecha 26 de noviembre de 2020, se DESIGNA al CPC. ALEXANDER GARCIA JAVIER en el cargo de confianza como DIRECTOR de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, a partir del 26 de noviembre de 2020, exhortando el cumplimiento de sus funciones establecido en el Estatuto, Reglamento de Organización y Funciones y demás instrumentos normativos de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Que, mediante **Resolución Presidencial N° 091-2020-UNISCJSA/P**, de fecha 10 de diciembre de 2020, se DELEGA a partir de la fecha, LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESOLUTIVAS al CPC. ALEXANDER GARCIA JAVIER, en su condición de DIRECTOR GENERAL ADMINISTRACIÓN, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, a fin de que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales para un cabal y eficaz desempeño de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan

Página 1 de 4



"Año de la Universalización de la Salud"

Santos Atahualpa", las que serán resueltas a través de Resolución de la Dirección General de Administración para los siguientes Trámites Administrativos Diversos: Aprobar reconocimiento de deuda, devengados y devoluciones de recursos económicos ... (...);

Con Memorando N°052-2020-VPI/UNISCJSA, de fecha 21.09.2020, el Vicepresidente de Investigación (e), realiza el requerimiento para implementación y equipamiento de la Oficina de Empresa de Incubadora; en base a la Carta N°22-JCMA-2020, emitida por el Director de Empresa de Incubadora;

Con Memorando Múltiple N°016-2020-DGA-UNISCJSA, de fecha 23.09.2020, esta Dirección remitió a la Unidad de Abastecimiento y Unidad de Patrimonio, para que se sirvan a atender el requerimiento solicitado en el párrafo anterior;

Con Informe N°12-2020-UA-UNISCJSA, de fecha 12.11.2020, la Responsable de la Unidad de Abastecimiento, remite a esta Dirección solicitando Certificación presupuestal respecto a la adquisición de los bienes,

Con Informe de Certificación N°421-2020-OPP/UNISCJSA, de fecha 12.11.2020, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito presupuestario N°417 correspondiente a la adquisición de materiales de escritorio y tóner para la Unida Admisión y Adquisición de Equipos computacionales para las Direcciones de la VPI y para la EP de Administración de Negocios Internacionales;

CCP	FTE FTO	META	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE
000417	RO	0005	2.3.1.5 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	3,035.86
000417	RO	0011	2.6.3.2.3.1 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICO	28,679.15
00417	RO	0018	2.6.3.2.3.1 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICO	7,188.00

Con Informe N°022-2020-OIP-UNISCJSA, el Director de la Oficina de Incubadora de Empresas remite a esta Dirección su conformidad de la Adquisición a favor de JIMENEZ CORPORACION INTL SAC, por la adquisición de equipos y bienes para la implementación de la Oficina Incubadora de empresas de la Vicepresidencia de Investigación de la UNISCJSA; por el importe de S/9,241.87 (nueve mil doscientos cuarenta y uno con 87/100 soles);

Con Informe N°011-2021-UTyC/UNISCJSA, de fecha 13.01.2021, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, informa que el especialista contable indica que al momento de registro de devengado es rechazado con el ERROR 1241 la secuencia del IP Proceso de Perú Compras no está activo;

Con Informe Técnico N°001-2021-UA-UNISCJSA, de fecha 15.01.2021, el Responsable de la Unidad de Abastecimiento indica que, habiendo verificado el expediente de contratación de la orden de servicio escrita líneas arriba. El contratista JIMENEZ CORPORATION INTL S.A.C, cumplió con la entrega del bien en el plazo establecido, visto los documentos de demora fue en el otorgamiento de la conformidad debido a que el responsable del área estuvo trabajando vía remota, asimismo Perú Compras manifestó que el error fue a nivel nacional en todas las entidades públicas que devengaron el 31.12.2020, manifestando que se estuvo coordinando con el ministerio de economía y finanzas;

Concluye que debido al inconveniente que se tuvo en el sistema tanto del SIAF como de PERU COMPRAS donde se realiza vía interface, se sugiere el pago se realice con reconocimiento de deuda para no perjudicar al contratista;

Con Informe de Certificación N°038-2021-OPP/UNISCJSA, de fecha 26.01.2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite Certificación de Crédito Presupuestario N°037, correspondiente al reconocimiento de deuda por la contratación de una persona jurídica para la adquisición de equipos y bienes para la implementación de la Oficina de Incubadora de empresas JIMENEZ COPORATION INTL S.A.C, por el importe de S/9,241.87 según solicitado con Memorando de Certificación N°027-2021-DGA/UNISCJSA, según detalle;

CCP	FTE FTO	META	ESPECIFICACIONES DE GASTO	IMPORTE
0037	RDR	0014	2.6.32.31 Equipos computacionales y periféricos	S/9,241.87



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, con Primera reunión de la Comisión de Evaluación y reconocimiento de deudas, instalada el día 02 de febrero de 2021, de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, llegaron a los siguientes acuerdos:

- Remitir los expedientes evaluados a la Dirección General de Administración en base a sus facultades sea reconocido mediante acto resolutorio de los proveedores LUJOMA SRL y de la empresa JIMENEZ CORPORATION INTL SAC y continúe su trámite correspondiente, toda vez que acredita en ambas con la documentación sustentatorio para su cancelación,
- La dirección General de Administración tome las acciones correspondientes ante las áreas usuarias o a quienes hayas ocasionado este hecho, a fin de corregir para los posteriores.



Que, de lo expuesto, se aprecia que nos encontramos en un supuesto en el cual hay una obligación de pago contraída durante el ejercicio presupuestal 2020, se encuentra pendiente de pago y debe ser extinguida; por lo que resulta aplicable el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que en sus artículos 1°, 7° y 8° establece las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N°017-84-PCM- Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; asimismo indica en su Artículo 6°.- el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocidos por la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicios, bajo ese contexto, es procedente emitir acto resolutorio administrativo de reconocimiento de deuda;

Que, mediante el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estipula que "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto;

Asimismo, en el citado Decreto Legislativo en su artículo 36° en numeral 36.2 señala que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal", el numeral 36.3 "Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha" y en el numeral 36.4 "Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

Que, mediante el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, estipula el devengado se reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia de derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones:

- Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos



"Año de la Universalización de la Salud"

- Efectiva prestación de los servicios contratados,
- Cumplimiento de los términos contractuales o legales (...);

En uso de las atribuciones conferidas según Resolución Presidencial N°091-2020-UNISCJSA/P, estatutos de la universidad y demás normas legales sobre la materia;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **RECONOCER** la obligación de pago pendiente descritos en párrafos anteriores a favor de la empresa JIMENEZ COPORATION INTL S.A.C, por el monto de **S/9,241.87** (Nueve mil doscientos cuarenta y uno con 87/100 soles);

ARTICULO 2°. - **AUTORIZAR** el trámite de pago para la obligación reconocida en el artículo antecedente, previo compromiso y devengado y por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. - **ENCARGAR** a las unidades responsables realizar los trámites correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y Gobierno Electrónico, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa".

ARTÍCULO 5°. – **HACER DE CONOCIMIENTO** la presente resolución a Presidencia y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

CPC. ALEXANDER GARCIA JAVIER
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION